

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
EL HOSPITAL BRITÁNICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE MEDICINA - ESCUELA UNIVERSITARIA DE
TECNOLOGÍA MÉDICA**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Hospital Británico, representado por su Presidente, Sr. Winston Willans y por su Secretario, Martin H. Wells, con domicilio en Av. Italia N° 2420, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Medicina - Escuela Universitaria de Tecnología Médica – (en adelante EUTM), representada por el Sr. Rector, Prof. Dr. Rodrigo Arocena, el Sr. Decano de Facultad de Medicina Prof. Dr. Fernando Tomasina y la Sra. Directora de la EUTM, Prof. Lic. Graciela Do Mato, con domicilio en Av. 18 de julio N° 1968, acuerdan la celebración del siguiente convenio de pasantías:

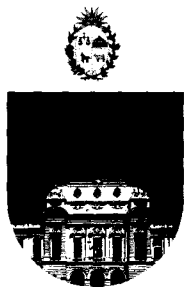
CONSIDERANDO:

I - La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones, tendientes al desarrollo profesional en sus diferentes áreas (docencia, asistencia, investigación y extensión).

II - Que de acuerdo a la ley Orgánica de la Universidad de la República (UdelaR), compete a ésta y por lo tanto a la Facultad de Medicina (FM) y a la Escuela Universitaria de Tecnología Médica (EUTM). como organismo de la misma, la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III - El Hospital Británico (HB) manifiesta: desarrollar una actividad comprometida en brindar atención integral con buena calidad técnica, en forma eficaz, eficiente y cumpliendo con todas las etapas de prevención y rehabilitación de sus pacientes, desarrollando funciones de docencia, asistencia, investigación y extensión que propendan al crecimiento técnico profesional.

IV - Que ambas partes aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua, respetando el carácter, los recursos disponibles y los procesos sociales de planificación de las dos organizaciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

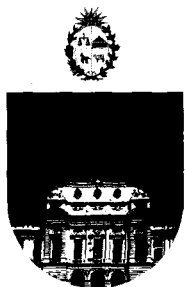
PRIMERO: (Objeto). El presente convenio registrá las actividades que se cumplan por los estudiantes de la Licenciatura en Fisioterapia de la (EUTM), de la FM, de la UdelaR, en calidad de Pasantes Remunerados, en dependencias del HB.

SEGUNDO: (Objetivos de las Pasantías). La realización de pasantías por parte de estudiantes de la Licenciatura en Fisioterapia de la EUTM, FM, UdelaR, dentro de las dependencias del HB, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades inherentes a su futuro desempeño profesional y que al mismo tiempo sean de utilidad para ambas instituciones.
- b) Generar una experiencia de relación laboral para el estudiante, insertándolo en una organización y/o equipo y ubicando su trabajo en el contexto global del Servicio.
- c) Contribuir a resolver dificultades económicas de los beneficiarios, a través de un estipendio por las actividades desarrolladas por ellos.

TERCERO: (Selección de los pasantes) La adjudicación, supervisión y evaluación de las pasantías se efectuará en conjunto entre ambas Instituciones.

- a) A tales efectos, se creará una Comisión de Pasantías (C.P.) integrada por el Director de la Licenciatura en Fisioterapia de la EUTM, el Jefe del Servicio Médico del HB, un Licenciado en Fisioterapia actuando como representante de los funcionarios del HB y un representante de los pasantes.
- b) La C.P será responsable de la supervisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio de Pasantía y deberá informar al finalizar el convenio, de las acciones realizadas a la Comisión Directiva de la EUTM.
- c) Al inicio de cada semestre el HB informará a la Licenciatura en Fisioterapia el número de plazas disponibles para la realización de las pasantías.
- d) Podrán inscribirse aquellos estudiantes que hayan culminado y aprobado el Internado de la Licenciatura en Fisioterapia de la EUTM y se encuentren realizando la monografía. Las inscripciones serán recepcionadas en la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Bedelía de la EUTM, la que comprobará si los estudiantes cumplen con las exigencias acordadas en el numeral anterior y remitirá el listado depurado a la Licenciatura en Fisioterapia. Al momento de inscribirse, los estudiantes serán informados del número de plazas disponibles y de lo establecido en los apartados siguientes.

e) En caso de que el número de aspirantes sea mayor al de lugares disponibles en HB, la Licenciatura en Fisioterapia de la EUTM y el Servicio donde desempeñarán sus actividades, realizarán una selección.

La selección se efectuará en base a los siguientes criterios-

-la escolaridad, validada por la Bedelía de la EUTM

-una entrevista personal realizada por el Servicio donde el pasante desarrollará sus actividades.

a) El estudiante deberá presentar a la C.P. dentro de los primeros quince días de su actividad en la misma, un Plan de Trabajo que cuente con el acuerdo del Licenciado responsable, funcionario del HB.

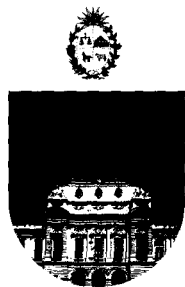
b) Asimismo el estudiante deberá presentar un Informe Final ante el HB y a la C.P. de la Licenciatura en Fisioterapia, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de su pasantía.

CUARTO: (Requisito de aptitud física).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por cualquier institución habilitada por el Ministerio de Salud Pública.

QUINTO: (Plazo de las pasantías).- Los estudiantes seleccionados deberán prestar funciones durante un período de prueba de 30 (treinta días) y en caso de recibir un informe favorable sobre su desempeño, por parte del superior representante del HB, continuarán el desempeño de la pasantía hasta haber cumplido el término de seis meses.

SEXTO: (Estipendio).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario vigente nominal del escalafón docente (G), grado 1, con 30 horas semanales de labor, de la UdelaR.

SEPTIMO: (Obligaciones de los pasantes).- Los pasantes desarrollarán actividades prácticas correspondientes a las funciones y competencias de un



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Licenciado en Fisioterapia. Las mismas serán supervisadas por un Licenciado en Fisioterapia del Servicio correspondiente.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).- Las autoridades del HB determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes, siempre con la supervisión de la C.P. de la Licenciatura en Fisioterapia.

Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se determine por el Servicio en cuyo ámbito se desempeñen, fijados al inicio de la pasantía, no pudiéndose modificar unilateralmente por alguna de las partes.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará según lo determine el Servicio en cuyo ámbito se desempeñe y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO: (Irregularidades) Por razones fundadas el HB podrá resolver la suspensión de la pasantía otorgada, dando cuenta previamente a la C.P. de la Licenciatura en Fisioterapia.

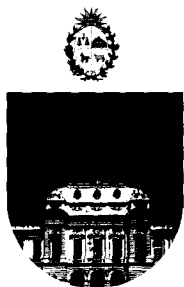
DECIMOPRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales) Los beneficiarios de pasantías tendrán derecho al usufructo de:

a) Asueto: 1 día al mes, acumulable, cuyo usufructo se hará efectivo, de acuerdo a las necesidades de los Servicios en que desarrollan sus actividades;

b) Licencia por enfermedad: hasta 6 días al año, en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía. Se deberá presentar el comprobante médico respectivo, expedido por la División Universitaria de Salud (DUS).

c) Licencia para preparación de pruebas o exámenes en la UdelaR: hasta 20 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba.

Tendrá asimismo derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de éste. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

d) Licencia por duelo: 3 días por fallecimiento del cónyuge o de parientes por consanguinidad hasta segundo grado.

e) Licencia por paternidad: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

f) Licencia por contraer matrimonio: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

g) Toda otra licencia especial consagrada en leyes nacionales (Papanicolaou, donar sangre, adopción etc.) en lo que fuera aplicable.

DECIMOSEGUNDO: (Maternidad).- En caso de embarazo de la pasante, el período de su pasantía se suspenderá por un lapso de 60 días, que comenzará 30 días antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que por prescripción médica la pasante embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la pasantía por un período de hasta nueve meses en total, y a su regreso continuará con la pasantía hasta finalizar el período de la misma. Asimismo, la referida pasante gozará del régimen de medio horario por lactancia, por un período de 60 días posteriores a su reintegro. En ningún momento la pasante dejará de percibir el estipendio establecido en la cláusula sexta.-

DECIMOTERCERO: (Seguro por accidentes).- La UdelaR se hará cargo de las gestiones correspondientes al Seguro por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de los pasantes, mediante la inclusión en el contrato que mantiene con el Banco de Seguros del Estado.

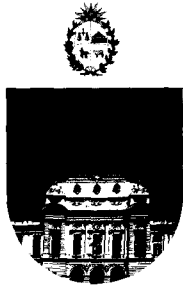
DECIMOCUARTO: (Cese de las pasantías).- Las pasantías de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, debiendo ser comunicadas previamente a la C.P:

a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando asumió la pasantía.

b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante el periodo de 12 meses,

c) Cese a solicitud de las autoridades del HB donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.

d) Cese a solicitud de las autoridades del HB donde desarrolla actividad el pasante por no satisfacer las necesidades del Servicio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes. La continuación de hecho de la pasantía, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca del Servicio respectivo, no generará derecho de ninguna especie.

DECIMOQUINTO: (Evaluación de desempeño).- Los beneficiarios pasantes serán evaluados por el Servicio dónde desempeñen sus actividades al finalizar el período de su pasantía, dando participación a la C.P.

Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Licenciatura en Fisioterapia de la EUTM, FM, y una copia de la misma así como una constancia suscrita por la autoridad competente del Servicio correspondiente, conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el pasante serán entregadas al mismo al finalizar la pasantía.

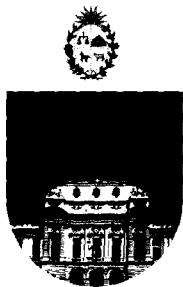
A los efectos del currículum, las pasantías se considerarán como una actividad extracurricular, dejándose en claro las horas que lleva la misma.

DECIMOSEXTO: (Ausencia de vínculo laboral) El presente Convenio no pretende establecer un vínculo laboral entre el pasante y el HB, al momento de realizar la pasantía o al de su culminación y por lo tanto no generará derecho a reclamo alguno en tal sentido por parte de los pasantes.

DECIMOSÉPTIMO: (Aspiraciones de los egresados) Ambas partes manifiestan que su intención al celebrar el presente Convenio no es generar un mecanismo que afecte u obstaculice la contratación de egresados de la Licenciatura.

DECIMO OCTAVO: (Transferencia de fondos).- El HB entregará mensualmente al Departamento de Contaduría de la FM, el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en la cuenta que ésta le comunique, las partidas correspondientes a los estipendios establecidos en la cláusula sexta. Será responsabilidad del HB la aplicación de los descuentos por las inasistencias que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la FM.

DECIMO NOVENO: (Gastos de Administración).- Los gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente, serán cubiertos por el HB mediante una transferencia complementaria equivalente al 10% del total de los estipendios.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

VIGÉSIMO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

VIGESIMO SEGUNDO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

VIGESIMO TERCERO: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Winston Willans
Presidente
Hospital Británico

Prof. Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Martín Wells
Secretario
Hospital Británico

Prof. Lic. Graciela Do Mato
Directora
EUTM